

Tribunales Agrarios

Resolución de Juicios Agrarios Dotatorios de Tierras y los Recursos de Revisión

Auditoría de Desempeño: 2024-0-31000-07-0433-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 433

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar el cumplimiento de objetivos y metas de los Tribunales Agrarios, en la resolución de juicios agrarios dotatorios de tierras y los recursos de revisión.

Alcance

El alcance temporal de la auditoría correspondió al ejercicio fiscal 2024 y se utilizó el periodo 2020-2023 como referencia. El alcance temático comprendió los resultados de los Tribunales Agrarios con la ejecución del Programa presupuestario (Pp) E002 “Resolución de juicios agrarios dotatorios de tierras y los recursos de revisión”, en términos de la recepción, atención y resolución de asuntos de competencia ordinaria y transitoria; la realización de visitas de inspección; la ejecución de las sentencias emitidas para otorgar certeza y seguridad jurídica a los propietarios de tierra; la economía en el ejercicio del presupuesto aprobado; la evaluación del diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño, y la revisión del control interno.

Las normas aplicadas en materia de auditorías de desempeño son congruentes con el Marco de Pronunciamientos Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Antecedentes

En el artículo 27, décimo párrafo, fracción XIX, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que “La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se regirá por las siguientes prescripciones: [...] XIX. Con base en esta Constitución, el Estado dispondrá las medidas para la expedita y honesta impartición de la justicia agraria, con objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, y apoyará la asesoría legal

de los campesinos. Son de jurisdicción federal todas las cuestiones que, por límites de terrenos ejidales y comunales, cualquiera que sea el origen de éstos, se hallen pendientes o se susciten entre dos o más núcleos de población; así como las relacionadas con la tenencia de la tierra de los ejidos y comunidades. Para estos efectos y, en general, para la administración de justicia agraria, la ley instituirá tribunales dotados de autonomía y plena jurisdicción, integrados por magistrados propuestos por el Ejecutivo Federal y designados por la Cámara de Senadores o, en los recesos de ésta, por la Comisión Permanente”.

El artículo 163 de la Ley Agraria señala que “Son juicios agrarios los que tienen por objeto sustanciar, dirimir y resolver las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de las disposiciones contenidas en esta ley”.

En el artículo 1 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios se indica que “Los tribunales agrarios son los órganos federales dotados de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, a los que corresponde, en los términos de la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la administración de justicia agraria en todo el territorio nacional” y en el artículo 2, que “Los tribunales agrarios se componen de: I. El Tribunal Superior Agrario, y II. Los tribunales unitarios agrarios”.

El artículo 9, fracciones I a VIII, de la ley citada anteriormente precisa que “El Tribunal Superior Agrario será competente para conocer: I. Del recurso de revisión en contra de sentencias dictadas por los tribunales unitarios, en juicios que se refieran a conflictos de límites de tierras suscitados entre dos o más núcleos de población ejidales o comunales, o concernientes a límites de las tierras de uno o varios núcleos de población con uno o varios pequeños propietarios, sociedades o asociaciones; II. Del recurso de revisión de sentencias de los tribunales unitarios relativas a restitución de tierras de núcleos de población ejidal o comunal; III. Del recurso de revisión de sentencias dictadas en juicios de nulidad contra resoluciones emitidas por autoridades agrarias; IV. De conflictos de competencia entre los tribunales unitarios; V. Del establecimiento de jurisprudencia [...]; VI. De los impedimentos y excusas de los magistrados, tanto del Tribunal Superior como de los tribunales unitarios; VII. Conocer de las excitativas de justicia cuando los magistrados del propio Tribunal Superior no formulen sus proyectos o los magistrados de los tribunales unitarios no respondan dentro de los plazos establecidos; y VIII. De los demás asuntos que las leyes expresamente le confieran”.

En el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 se reconoció “[...] la persistencia de conflictos agrarios [...]”. Al respecto, en la Estrategia Programática del Ramo 31 “Tribunales Agrarios” se señaló que “En el marco de las líneas de los Tribunales Agrarios, destaca la referente a la certeza jurídica y seguridad social, en la que sus acciones protegen los derechos de propiedad de las personas [...]”.

Los Tribunales Agrarios registraron el ejercicio de 282,658.5 miles de pesos en la Cuenta Pública de 2024 para ejecutar el programa presupuestario E002 “Resolución de juicios agrarios dotatorios de tierras y los recursos de revisión”, destinados a recibir, atender y resolver asuntos de competencia ordinaria y transitoria; realizar visitas de inspección, y

ejecutar las sentencias emitidas para otorgar certeza y seguridad jurídica a los propietarios de la tierra.

Resultados

1. Recepción y atención de asuntos de competencia ordinaria y transitoria

a) Recepción y atención de asuntos de competencia ordinaria

En la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2024 del Programa presupuestario (Pp) E002 “Resolución de juicios agrarios dotatorios de tierras y los recursos de revisión”, los Tribunales Agrarios establecieron el indicador de Actividad “Relación de los asuntos recibidos en relación con los asuntos programados” con la meta del 100.0%, lo que significó la recepción de 820 asuntos de competencia ordinaria que corresponden a recurso de revisión, excitativa de justicia, excusa, conflicto de competencia, queja, atracción de competencia y contradicción de tesis, como se detalla a continuación:

META Y RESULTADO DEL INDICADOR DE ACTIVIDAD DE LA MIR DEL PP E002, 2024
(Asuntos y porcentajes)

Nombre del indicador:	Relación de los asuntos recibidos en relación con los asuntos programados					
Método de cálculo:	(Asuntos recibidos relativos a recursos de revisión, excitativas de justicia, excusa, conflicto de competencia, quejas y otros / asuntos programados recibidos relativos a recursos de revisión, excitativas de justicia, excusa, conflicto de competencia, quejas y otros) x 100					
Unidad de medida:	Otra-Asuntos					
Sustitución de variables:	Numerador	Denominador	Meta (%)	Numerador	Denominador	Resultado (%)
	820	820	100.0	918	832	110.3

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por los Tribunales Agrarios.

NOTA: Otros se refiere a atracciones de competencia y contradicción de tesis.

Los Tribunales Agrarios reportaron el resultado del 110.3% al recibir 918 asuntos, 86 más que los programados. En el “Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal” de la Cuenta Pública 2024, los tribunales señalaron que se debió a que se realizaron más expedientes de los asuntos que se recibieron.

Con el análisis de los registros internos de los tribunales, se comprobó la recepción de 910 asuntos,¹ lo que representó 8 menos que los 918 reportados en el indicador de Actividad del Pp E002. Los Tribunales Agrarios informaron que la cifra correcta es la de 910 asuntos incluidos en la base de datos y que la diferencia se debió a que se hicieron ajustes a la información después del registro del resultado del indicador en la Cuenta Pública. Al respecto, se identificó un área de mejora, a efecto de que los tribunales establezcan

¹ Los 910 asuntos recibidos por los Tribunales Agrarios y reportados en sus registros internos representaron 78 más que los 832 programados.

mecanismos de control para conciliar los registros de la recepción de asuntos de competencia ordinaria que reporten en sus documentos de rendición de cuentas.

Además, se constató que los tribunales registraron 379 asuntos en trámite de años anteriores, por lo que, en 2024, atendieron 1,289 asuntos, como se detalla en el cuadro siguiente:

ASUNTOS DE COMPETENCIA ORDINARIA RECIBIDOS, EN TRÁMITE DE AÑOS ANTERIORES Y ATENDIDOS, 2024
(Asuntos)

Tipo de asunto	Asuntos recibidos en 2024 (a)	Asuntos en trámite de años anteriores (b)	Asuntos atendidos (c)=(a+b)
1. Recurso de revisión	576	354	930
2. Excitativa de justicia	214	21	235
3. Excusa	93	1	94
4. Queja	15	3	18
5. Atracción de competencia	7	0	7
6. Conflicto de competencia	4	0	4
7. Contradicción de tesis	1	0	1
Total	910	379	1,289

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por los Tribunales Agrarios.

NOTAS: Atracción de competencia: Facultad del Tribunal Superior Agrario por la que adquiere atribuciones para conocer de un determinado juicio agrario, que por sus características así lo amerite.

Conflicto de competencia: Se actualiza cuando el Tribunal Unitario Agrario, al recibir la demanda o en cualquier estado del procedimiento agrario, se percate de que el litigio o asunto no litigioso no es de su competencia, suspenderá el procedimiento y remitirá lo actuado al tribunal competente.

Contradicción de tesis: Constituye la existencia, sustentación y, en su caso, la aplicación de criterios contrapuestos en sentencias emitidas por los Tribunales Unitarios Agrarios.

Excitativa de justicia: Es el instrumento legal por el que el Tribunal Superior Agrario ordena a las magistraturas de los Tribunales Unitarios Agrarios para que cumplan con las obligaciones procesales en los plazos y términos que establece la Ley.

Excusa: Es el procedimiento por medio del que las magistradas, magistrados, secretarías y secretarios de acuerdos que se consideren impedidos para conocer de algún asunto en el que se presente cualquiera de las causas previstas en el artículo 126 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, deberán presentar por escrito su excusa ante el Tribunal Superior.

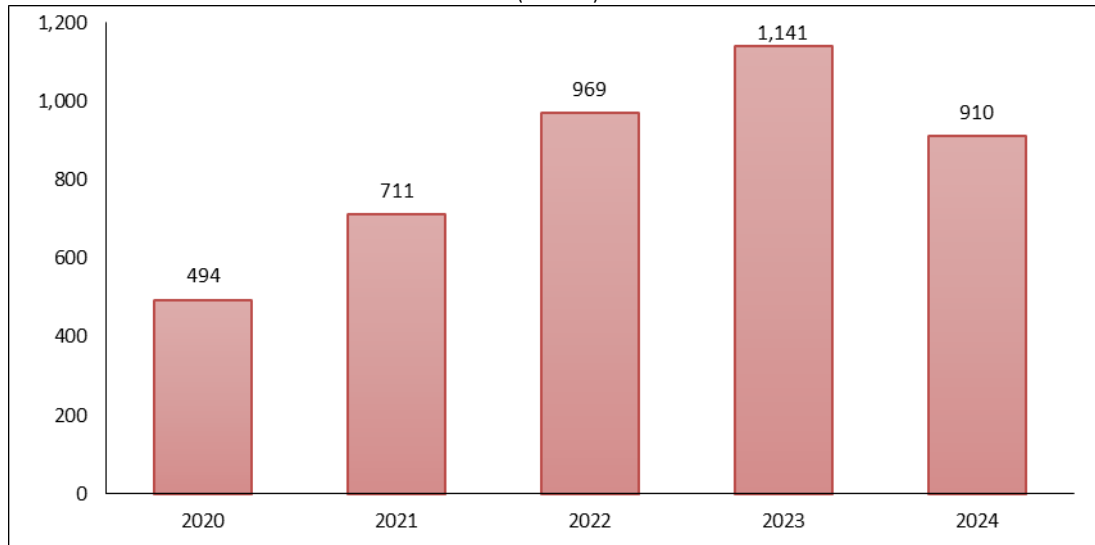
Queja: Las partes en juicio podrán interponer queja jurisdiccional por escrito, ante el Tribunal Superior, en contra de las magistraturas o secretarías de acuerdos, cuando tienen impedimento para conocer de algún negocio, no se excusen.

Recurso de revisión: Es el medio de impugnación ordinario en contra de las sentencias dictadas por los Tribunales Unitarios Agrarios en conflictos de límites, acción de restitución y nulidades de resoluciones emitidas por las autoridades en materia agraria y que conoce el Tribunal Superior Agrario en segunda instancia.

De los 1,289 asuntos atendidos, 930 (72.2%) correspondieron a recurso de revisión; 235 (18.2%), a excitativa de justicia; 94 (7.3%), a excusa; 18 (1.4%), a queja; 7 (0.5%), a atracción de competencias; 4 (0.3%), a conflicto de competencia, y 1 (0.1%), a contradicción de tesis.

Los asuntos de competencia ordinaria recibidos por los tribunales, en el periodo 2020-2024, se presentan a continuación:

ASUNTOS DE COMPETENCIA ORDINARIA RECIBIDOS, 2020-2024
(Asuntos)



FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por los Tribunales Agrarios.

En el periodo 2020-2024, los tribunales recibieron 4,225 asuntos, lo que representó el incremento del 16.5% en promedio anual, al pasar de 494 a 910 asuntos. Con el análisis del “Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal” de las Cuentas Públicas de 2020 a 2024, se verificó que los tribunales reportaron el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores referentes a la recepción de los asuntos de competencia ordinaria.

b) Recepción y atención de asuntos de competencia transitoria

Para 2024, los Tribunales Agrarios reportaron la atención de 57 asuntos de competencia transitoria,² de los que 10 (17.5%) se recibieron en ese año y 47 (82.5%) correspondieron a los que registró en trámite de años anteriores, como se detalla en el cuadro siguiente:

² De acuerdo con los Tribunales Agrarios, en competencia transitoria resuelven sobre los asuntos instaurados en vigencia de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, en virtud de la reforma al artículo 27 constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1992, relativos a las acciones agrarias de dotación de tierras, bosques y aguas; de ampliación de las dotaciones concedidas, y de creación de nuevos centros de población.

ASUNTOS DE COMPETENCIA TRANSITORIA RECIBIDOS, EN TRÁMITE DE AÑOS ANTERIORES Y ATENDIDOS, 2024
(Asuntos)

Tipo de asunto		Asuntos recibidos en 2024 (a)	Asuntos en trámite de años anteriores (b)	Total de asuntos atendidos (c)=(a+b)
1.	Juicio agrario en cumplimiento de ejecutoria	6	30	36
2.	Juicio ordinario	4	16	20
3.	Incidente	0	1	1
Total		10	47	57

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por los Tribunales Agrarios.

NOTAS: Cumplimiento de ejecutoria: Son aquellos asuntos en los que se concedió el amparo constitucional o recurso de revisión y, en su debido cumplimiento, los Tribunales Agrarios emitieron una nueva sentencia.

Juicio Agrario: Procedimiento jurisdiccional resuelto por Tribunal administrativo que tiene por objeto sustanciar, dirimir y resolver las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de las disposiciones de la Ley Agraria. Incidente: Son procedimientos que resueltos dirimen controversias de carácter adjetivo relacionadas inmediata y directamente con el asunto principal.

De los 57 asuntos atendidos, 36 (63.2%) correspondieron a juicio agrario en cumplimiento de ejecutoria; 20 (35.1%), a juicio agrario ordinario, y 1 (1.7%), a incidente.

2024-0-31000-07-0433-07-001 **Recomendación**

Para que los Tribunales Agrarios establezcan mecanismos de control para conciliar los registros de la recepción de asuntos de competencia ordinaria, que reporten en sus documentos de rendición de cuentas, mediante el programa presupuestario E002 "Resolución de juicios agrarios dotatorios de tierras y los recursos de revisión", a fin de obtener, almacenar y procesar información de calidad, en términos de lo establecido en el numeral 4 "Componentes del Control Interno", tercer componente "Actividades de Control", principio 11 "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", punto de interés "Desarrollo de los Sistemas de Información", subnumeral 11.03, primer párrafo, del Marco Integrado de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Resolución de asuntos de competencia ordinaria y transitoria

En la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2024 del Programa presupuestario (Pp) E002 "Resolución de juicios agrarios dotatorios de tierras y los recursos de revisión", los Tribunales Agrarios establecieron el indicador de Fin "Porcentaje de resoluciones emitidas de competencia ordinaria y transitoria por el Tribunal Superior Agrario" con la meta del

100.0%, lo que significó la emisión de 820 resoluciones de competencia ordinaria y transitoria,³ como se detalla a continuación:

META Y RESULTADO DEL INDICADOR DE FIN DE LA MIR DEL PP E002, 2024
(Resoluciones y porcentajes)

Nombre del indicador:	Porcentaje de resoluciones emitidas de competencia ordinaria y transitoria por el Tribunal Superior Agrario					
Método de cálculo:	(Número de resoluciones emitidas por el Tribunal Superior Agrario producto de los juicios dotatorios de tierras, recursos de revisión, excitativas de justicia, excusas, conflictos de competencia y quejas / número de resoluciones programadas por el Tribunal Superior Agrario producto de los juicios dotatorios de tierras, recursos de revisión, excitativas de justicia, excusas, conflictos de competencia y quejas) x 100					
Unidad de medida:	Porcentaje					
Sustitución de variables:	Numerador	Denominador	Meta (%)	Numerador	Denominador	Resultado (%)
	820	820	100.0	1,210	820	147.6

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por los Tribunales Agrarios.

Los Tribunales Agrarios reportaron el resultado del 147.6% al emitir 1,210 resoluciones, 390 más que las programadas. En el “Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal” de la Cuenta Pública 2024, los tribunales señalaron que se debió a que emitieron más resoluciones que las programadas, de acuerdo con su naturaleza.

Con el análisis de los registros internos de los tribunales, se constató la emisión de 1,192 resoluciones,⁴ lo que significó 18 menos que las 1,210 reportadas en el indicador de Fin de la MIR del Pp E002. Los Tribunales Agrarios informaron que la diferencia se debió a que se hicieron ajustes a la información después del registro del resultado del indicador en la Cuenta Pública. Al respecto, se identificó un área de mejora, a efecto de que los tribunales establezcan mecanismos de control para conciliar los registros de la emisión de resoluciones en los asuntos de competencia ordinaria y transitoria que reporten en sus documentos de rendición de cuentas.

³ De acuerdo con los Tribunales Agrarios, las resoluciones emitidas son decisiones judiciales, administrativas o presidenciales que tienen como objetivo resolver controversias o conflictos relacionados con tierras, derechos agrarios y la aplicación de leyes agrarias. Estas resoluciones se refieren a sentencias, laudos, decretos o cualquier otro tipo de decisión legal que se emita por un órgano competente en la materia.

La competencia ordinaria corresponde a recurso de revisión; excitativa de justicia; excusa; conflicto de competencia; queja; atracción de competencia, y contradicción de tesis.

En la competencia transitoria se resuelven los asuntos instaurados en vigencia de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, en virtud de la reforma al artículo 27 constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1992, relativos a las acciones agrarias de dotación de tierras, bosques y aguas; de ampliación de las dotaciones concedidas, y de creación de nuevos centros de población.

⁴ Las 1,192 resoluciones emitidas por los Tribunales Agrarios y reportadas en sus registros internos representaron 372 más que las 820 programadas.

Las 1,192 resoluciones emitidas por competencia y tipo de asunto se presentan a continuación:

RESOLUCIONES EMITIDAS POR COMPETENCIA Y TIPO DE ASUNTO, 2024
(Resoluciones)

Competencia	Tipo de asunto	Resoluciones emitidas
I. Ordinaria	1. Recurso de revisión	766
	2. Excitativa de justicia	192
	3. Excusa	92
	4. Recurso de revisión en cumplimiento de ejecutoría	78
	5. Incidente	28
	6. Queja	12
	7. Atracción de competencia	7
	8. Conflicto de competencia	4
	9. Contradicción de tesis	1
	Subtotal	1,180
II. Transitoria	1. Juicio agrario en cumplimiento de ejecutoria	9
	2. Juicio agrario ordinario	3
	Subtotal	12
Total		1,192

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por los Tribunales Agrarios.

NOTAS: Atracción de competencia: Facultad del Tribunal Superior Agrario por la que adquiere atribuciones para conocer de un determinado juicio agrario, que por sus características así lo amerite.

Conflicto de competencia: Se actualiza cuando el Tribunal Unitario Agrario, al recibir la demanda o en cualquier estado del procedimiento agrario, se percate de que el litigio o asunto no litigioso no es de su competencia, suspenderá el procedimiento y remitirá lo actuado al tribunal competente.

Contradicción de tesis: Constituye la existencia, sustentación y, en su caso, la aplicación de criterios contrapuestos en sentencias emitidas por los Tribunales Unitarios Agrarios.

Cumplimiento de ejecutoria: Son aquellos asuntos en los que se concedió el amparo constitucional o recurso de revisión y, en su debido cumplimiento, los Tribunales Agrarios emitieron una nueva sentencia.

Excitativa de justicia: Es el instrumento legal por el que el Tribunal Superior Agrario ordena a las magistraturas de los Tribunales Unitarios Agrarios para que cumplan con las obligaciones procesales en los plazos y términos que establece la Ley.

Excusa: Es el procedimiento por medio del que las magistradas, magistrados, secretarías y secretarios de acuerdos que se consideren impedidos para conocer de algún asunto en el que se presente cualquiera de las causas previstas en el artículo 126 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, deberán presentar por escrito su excusa ante el Tribunal Superior.

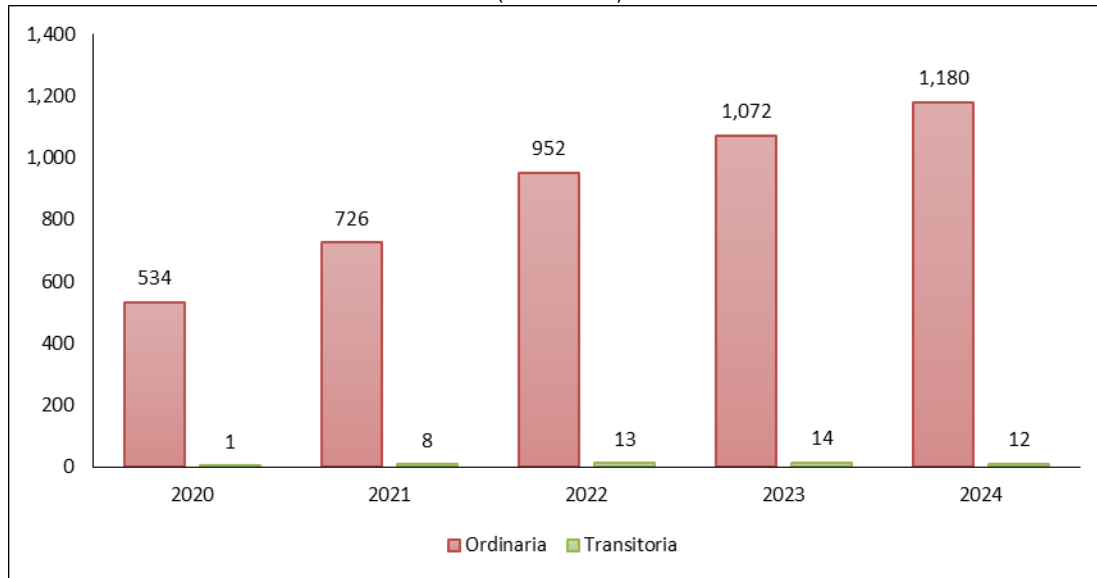
Incidente: Son procedimientos que resueltos dirimen controversias de carácter adjetivo relacionadas inmediata y directamente con el asunto principal.

Juicio Agrario: Procedimiento jurisdiccional resuelto por el tribunal administrativo que tiene por objeto sustanciar, dirimir y resolver las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de las disposiciones de la Ley Agraria.

Queja: Las partes en juicio podrán interponer queja jurisdiccional por escrito, ante el Tribunal Superior, en contra de las magistraturas o secretarías de acuerdos, cuando tienen impedimento para conocer de algún negocio, no se excusen.

Recurso de revisión: Es el medio de impugnación ordinario en contra de las sentencias dictadas por los Tribunales Unitarios Agrarios en conflictos de límites, acción de restitución y nulidades de resoluciones emitidas por las autoridades en materia agraria y que conoce el Tribunal Superior Agrario en segunda instancia.

De las 1,192 resoluciones emitidas, 1,180 (99.0%) correspondieron a la competencia ordinaria y 12 (1.0%), a la transitoria. Las resoluciones emitidas en los asuntos de competencia ordinaria y transitoria, en el periodo 2020-2024, se presentan a continuación:

RESOLUCIONES EMITIDAS EN LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA ORDINARIA Y TRANSITORIA, 2020-2024
(Resoluciones)

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por los Tribunales Agrarios.

En el periodo 2020-2024, los tribunales emitieron 4,464 resoluciones en asuntos de competencia ordinaria, lo que representó el incremento del 21.9% en promedio anual, al pasar de 534 a 1,180 resoluciones, y ejecutaron 48 en competencia transitoria, que aumentaron con una tasa media de crecimiento anual del 86.1%, al pasar de 1 a 12 resoluciones. Con el análisis del "Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal" de las Cuentas Públicas de 2020 a 2024, se comprobó que los tribunales reportaron el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores referentes a la resolución de los asuntos.

2024-0-31000-07-0433-07-002 **Recomendación**

Para que los Tribunales Agrarios establezcan mecanismos de control para conciliar los registros de la emisión de resoluciones en los asuntos de competencia ordinaria y transitoria, que reporten en sus documentos de rendición de cuentas, mediante el programa presupuestario E002 "Resolución de juicios agrarios dotatorios de tierras y los recursos de revisión", a fin de obtener, almacenar y procesar información de calidad, en términos de lo establecido en el numeral 4 "Componentes del Control Interno", tercer componente "Actividades de Control", principio 11 "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", punto de interés "Desarrollo de los Sistemas de Información", subnumeral 11.03, primer párrafo, del Marco Integrado de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. Realización de visitas de inspección

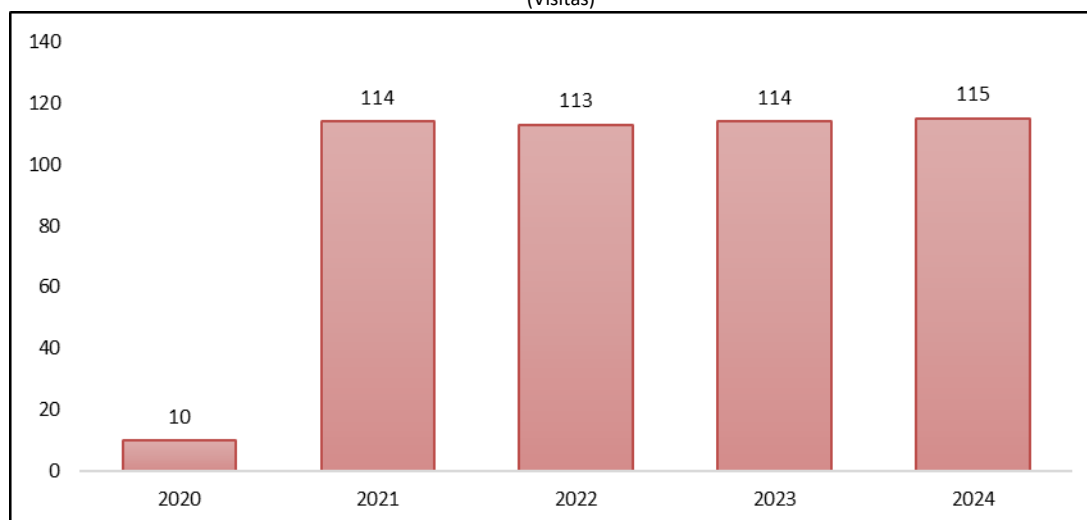
Con el análisis de la base de datos “VISITAS DE INSPECCION 2024” y 10 programas de las visitas de inspección, se comprobó que, en 2024, el Tribunal Superior Agrario planeó realizar 115 visitas de inspección a los 58 Tribunales Unitarios Agrarios que estuvieron en operación, 58 en el primer semestre y 57 en el segundo,⁵ con el propósito de verificar su funcionamiento, el cumplimiento de la normativa y las labores que realizan. Además, se constató que, mediante oficio, el Tribunal Superior comunicó a los Tribunales Unitarios Agrarios la visita de inspección, la fecha y el nombre del magistrado numerario encargado, lo que se correspondió con los 10 programas.

Con el análisis de las 115 actas e informes de las visitas de inspección, se verificó que el Tribunal Superior Agrario realizó las visitas a los Tribunales Unitarios Agrarios y que comunicó al Pleno los resultados, en los que se reportaron los aspectos generales de cada Tribunal Unitario Agrario visitado; la información jurisdiccional; los asuntos archivados; las actividades realizadas de justicia itinerante; los medios de impugnación presentados ante el Tribunal Superior Agrario; el seguimiento a las recomendaciones de visitas anteriores; las necesidades del tribunal unitario, y las manifestaciones de los magistrados visitados. Además, el Tribunal Superior Agrario emitió 898 recomendaciones a los Tribunales Unitarios Agrarios dirigidas al funcionamiento de los procesos administrativos y los servicios que otorgaron.

⁵ En el segundo semestre de 2024, se programaron 57 visitas, debido a que la subsede del Distrito 1A estuvo en funcionamiento hasta el 31 de mayo de ese año.

Las visitas de inspección realizadas, en el periodo 2020-2024, se presentan a continuación:

VISITAS DE INSPECCIÓN A LOS TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS, 2020-2024
(Visitas)



FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por los Tribunales Agrarios.

En el periodo 2020-2024, el Tribunal Superior Agrario realizó 466 visitas de inspección a los Tribunales Unitarios Agrarios, lo que representó el incremento del 84.2% en promedio anual, al pasar de 10 a 115 visitas, ya que, en 2020, se realizaron únicamente 10 visitas, debido a la emergencia sanitaria.

4. Ejecución de sentencias emitidas para otorgar certeza y seguridad jurídica a los propietarios de la tierra

Con el análisis de los registros internos de los tribunales y los acuerdos de ejecución de sentencias emitidos, se comprobó que, en 2024, los Tribunales Agrarios ejecutaron 6 sentencias,⁶ de las que 2 (33.3%) fueron por dotación de tierras y 4 (66.7%), por ampliaciones de ejidos,⁷ en beneficio de 231 personas de 6 poblados en 4 entidades

⁶ De acuerdo con los Tribunales Agrarios, la ejecución de las sentencias es el proceso fundamental que transforma las resoluciones en realidades tangibles, otorgando así certeza jurídica.

⁷ De acuerdo con los Tribunales Agrarios, la dotación de tierras y aguas es la acción prevista en la legislación anterior que tenía por finalidad otorgar a los grupos solicitantes tierras, bosques y aguas suficientes para constituir ejidos e irrigar las tierras de riego concedidas, mediante la correspondiente resolución presidencial. La ampliación del ejido es la acción que ejercitaba un grupo de campesinos carentes de tierras en un ejido constituido, de conformidad con la normativa aplicable. En la legislación agraria vigente no existen estas acciones; sin embargo, se ejecutan en los casos de rezago agrario.

federativas,⁸ con el otorgamiento de 1,479 hectáreas, 19 áreas y 88.86 centiáreas para otorgar certeza y seguridad jurídica a los propietarios de la tierra.⁹

Al respecto, se identificó la importancia de que los Tribunales Agrarios diseñen y establezcan indicadores de desempeño y metas para que dispongan de un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en el proceso de ejecución de sentencias.

2024-0-31000-07-0433-07-003 **Recomendación**

Para que los Tribunales Agrarios establezcan los indicadores de desempeño y las metas para disponer de un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en el proceso de ejecución de sentencias emitidas para otorgar certeza y seguridad jurídica a los propietarios de la tierra, mediante el programa presupuestario E002 "Resolución de juicios agrarios dotatorios de tierras y los recursos de revisión", a fin de diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia de actividades de control para alcanzar los objetivos, en términos de lo establecido en el artículo 27, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el numeral 4 "Componentes del Control Interno", tercer componente "Actividades de Control", principio 10 "Diseñar Actividades de Control", subnumeral 10.01, del Marco Integrado de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

5. Economía en el ejercicio de los recursos aprobados

En el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de 2024, se le aprobó a los Tribunales Agrarios un presupuesto de 238,152.2 miles de pesos (mdp) para la ejecución del Programa presupuestario (Pp) E002 "Resolución de juicios agrarios dotatorios de tierras y los recursos de revisión". La modificación del presupuesto asignado al programa se presenta a continuación:

⁸ Los poblados que se beneficiaron fueron: el caracol y su anexo Río Caliente, Guadalupe Tepeyac y Vicente Guerrero, en Chiapas; Coyame, en Chihuahua; Mesa de los Ramos, en Jalisco, y La once, en Sinaloa.

⁹ Las hectáreas, áreas y centiáreas son unidades de medida agraria: 1 hectárea = 100 áreas y 1 área = 100 centiáreas. Los Tribunales Agrarios reportaron las hectáreas otorgadas con dos decimales en el documento "Sentencias ejecutadas".

PRESUPUESTO APROBADO Y MODIFICADO EN EL PP E002, 2024
(Miles de pesos)

Presupuesto aprobado (a)	Adecuaciones presupuestarias			Presupuesto modificado	
	Monto por ampliaciones (b)	Monto por reducciones (c)	Total (d)=(b-c)	Registros internos (e)=(a+d)	Cuenta Pública (f)
238,152.2	237,905.3	193,399.0	44,506.3	282,658.5	282,658.5

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por los Tribunales Agrarios y la Cuenta Pública 2024.

Durante el ejercicio fiscal 2024, se ejecutaron adecuaciones presupuestarias al Pp E002, mediante las que se realizaron ampliaciones por 237,905.3 mdp y reducciones por 193,399.0 mdp, equivalentes a un incremento de 44,506.3 mdp, por lo que el presupuesto modificado comprobado por los Tribunales Agrarios fue de 282,658.5 mdp, 18.7% más que lo aprobado (238,152.2 mdp) y consistente con lo reportado en la Cuenta Pública 2024.

Los tribunales registraron el gasto de 282,658.5 mdp, como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO MODIFICADO Y EJERCIDO EN EL PP E002, 2024
(Miles de pesos)

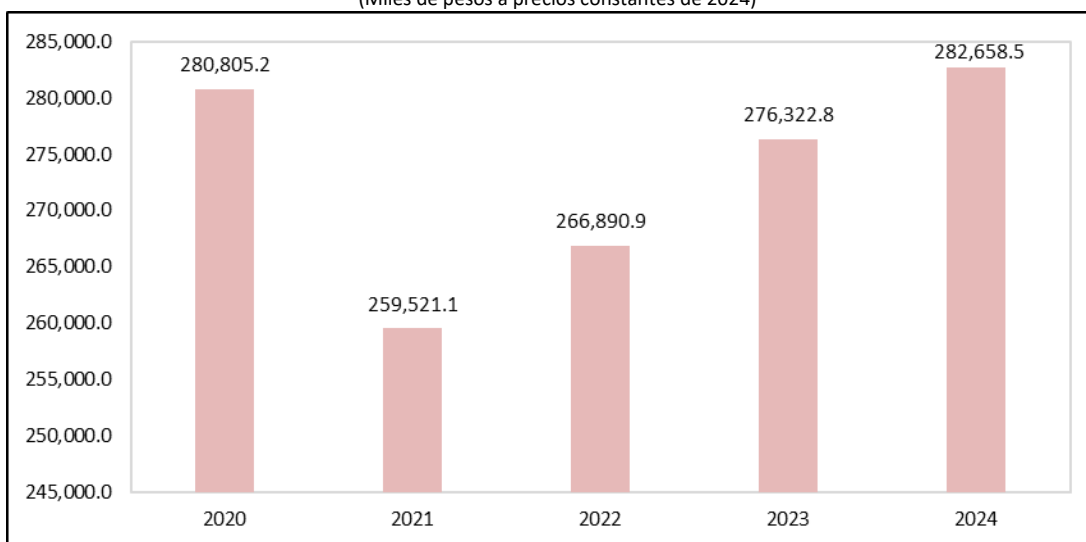
Capítulo de gasto		Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido
1000	Servicios personales	147,887.4	147,887.4
2000	Materiales y suministros	8,029.9	8,029.9
3000	Servicios generales	126,357.2	126,357.2
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	384.0	384.0
Total		282,658.5	282,658.5

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por los Tribunales Agrarios y la Cuenta Pública 2024.

Los 282,658.5 mdp ejercidos por los Tribunales Agrarios para la ejecución del Pp E002 en 2024 fueron consistentes con el presupuesto modificado y con lo reportado en la Cuenta Pública. Del total del presupuesto erogado, 147,887.4 mdp (52.3%) correspondieron al capítulo de "Servicios personales"; 126,357.2 mdp (44.7%), al capítulo de "Servicios generales"; 8,029.9 mdp (2.9%), al capítulo de "Materiales y suministros", y 384.0 mdp (0.1%), al capítulo de "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

El presupuesto ejercido para la ejecución del Pp E002, en el periodo 2020-2024, se presenta a continuación:

PRESUPUESTO EJERCIDO EN EL PP E002, 2020-2024
(Miles de pesos a precios constantes de 2024)



FUENTE: Elaborado con base en la Cuenta Pública del periodo 2020-2024.

NOTA: Las cifras del presupuesto ejercido en el Pp E002, en el periodo 2020-2023, se deflactaron con el factor de actualización a 2024, conforme a lo siguiente: 1.2216 para 2020; 1.1691 para 2021; 1.0964 para 2022; 1.0494 para 2023, y 1.0000 para 2024.

En el periodo 2020-2024, los Tribunales Agrarios ejercieron 1,366,198.5 mdp para la ejecución del Pp E002, lo que significó el incremento del 0.2% en promedio anual, al pasar de 280,805.2 a 282,658.5 mdp. Además, las resoluciones de asuntos de competencia ordinaria aumentaron con una tasa media de crecimiento anual del 21.9%, al pasar de 534 a 1,180 resoluciones; mientras que en las de competencia transitoria fue del 86.1%, al pasar de 1 a 12 resoluciones. Con el análisis del “Avance en los Indicadores de los Programas presupuestarios de la Administración Pública Federal” de la Cuenta Pública 2024, se comprobó que los tribunales reportaron que, con el ejercicio de los recursos en el Pp E002, avanzaron en el cumplimiento de las metas de los indicadores referentes a la resolución de asuntos.

6. Evaluación del diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados

a) Definición del problema

Para 2024, los Tribunales Agrarios no dispusieron de la evidencia documental sobre la definición del problema público central que se pretendió atender con la operación del Programa presupuestario (Pp) E002 “Resolución de juicios agrarios dotatorios de tierras y los recursos de revisión”, así como la población o área de enfoque que atendería.

Al respecto, los tribunales proporcionaron el “Modelo para la integración del Instrumento de Diseño tipo: Diagnóstico Ampliado” del Pp E053 “Resolución de juicios agrarios dotatorios de tierra y los recursos de revisión”, de 2026, denominado Pp E002 en 2024, y

evidencia de su registro en el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que definieron el problema público “Conflictos agrarios no resueltos oportunamente que afectan la seguridad jurídica en la resolución de juicios agrarios dotatorios de tierra y los recursos de revisión” con 5 causas y 5 consecuencias. Además, los tribunales establecieron como población potencial a “La propiedad ejidal y comunal, representa el 50.8% del territorio nacional, distribuido en 29,709 ejidos y 2,393 comunidades que en conjunto ocupan aproximadamente 100 millones de hectáreas, sobre las que tienen derecho 5.5 millones de personas” y como población objetivo a 29,836 ejidos y 2,425 comunidades reportados en el Registro Nacional Agrario.

- b) Alineación con la planeación nacional de mediano plazo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

En la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2024 del Pp E002, los Tribunales Agrarios determinaron su alineación con los elementos programáticos de la planeación nacional de mediano plazo, como se detalla a continuación:

ALINEACIÓN DEL PP E002 CON LA PLANEACIÓN NACIONAL Y SECTORIAL, 2019-2024

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024	
Eje I.	“Política y Gobierno”
Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024.	
Objetivo prioritario 2.	“Reconocer el papel de los sujetos agrarios, población rural, pueblos indígenas y afroamericano en el desarrollo territorial incluyente y sostenible para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, así como para impulsar acciones que coadyuven con el sector energético mediante el diálogo y los procedimientos de mediación para el adecuado uso y aprovechamiento del suelo”.
Matriz de Indicadores para Resultados	
Programa presupuestario:	E002 “Resolución de juicios agrarios dotatorios de tierras y los recursos de revisión”.

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por los Tribunales Agrarios, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024.

Para 2024, los Tribunales Agrarios registraron en la MIR del Pp E002 que el programa se alineó con el Eje I “Política y Gobierno” del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 y con el Objetivo prioritario 2 “Reconocer el papel de los sujetos agrarios, población rural, pueblos indígenas y afroamericano en el desarrollo territorial incluyente y sostenible para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, así como para impulsar acciones que coadyuven con el sector energético mediante el diálogo y los procedimientos de mediación para el adecuado uso y aprovechamiento del suelo” del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024; sin embargo, la entidad fiscalizada informó que ese programa no le es aplicable, ya que no forma parte de la Administración Pública Federal.

Al respecto, los Tribunales Agrarios proporcionaron el “Modelo para la integración del Instrumento de Diseño tipo: Diagnóstico Ampliado” del Pp E053 “Resolución de juicios agrarios dotatorios de tierra y los recursos de revisión” de 2026, denominado Pp E002 en 2024, y evidencia de su registro en el PIPP de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que realizaron la alineación del programa con el compromiso número 53 “150 mil

mujeres serán reconocidas con derechos agrarios” de los “100 Compromisos para el segundo piso de la transformación” establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.

La alineación del Pp E002 con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se presenta a continuación:

ALINEACIÓN DEL PP E002 CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, 2024

Programa presupuestario	Objetivo	Meta	Tipo de contribución
E002 "Resolución de juicios agrarios dotatorios de tierras y los recursos de revisión"	16. "Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles"	16.3 "Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos"	Indirecta

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por los Tribunales Agrarios y en la dirección electrónica: <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Datos-Abiertos>

Para 2024, los Tribunales Agrarios vincularon el Pp E002 con el objetivo 16 “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles” y la meta 16.3 “Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos” de los ODS, y determinaron que su contribución fue indirecta.

c) Análisis de la lógica vertical y horizontal

En la MIR 2024 del Pp E002, los Tribunales Agrarios incluyeron los datos generales que permiten su identificación, como se presenta en el cuadro siguiente:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PP E002, 2024

Concepto	Descripción
Ciclo presupuestario	2024
Ramo	31 Tribunales Agrarios
Finalidad	1 Gobierno
Función	2 Justicia
Subfunción	1 Impartición de Justicia
Actividad Institucional	3 Impartición de Justicia en materia agraria
Unidad responsable	100 Tribunal Superior Agrario
Modalidad del programa presupuestario	E Prestación de Servicios Públicos
Programa presupuestario	E002 Resolución de juicios agrarios dotatorios de tierras y los recursos de revisión

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por los Tribunales Agrarios.

En el análisis de los objetivos e indicadores del Pp E002, se identificó que el programa se dirigió al otorgamiento de servicios en materia de recepción y resolución de asuntos de competencia ordinaria y transitoria, lo que fue congruente con la modalidad en la que se categorizó, “E” orientado a la prestación de servicios públicos.

En 2024, la entidad fiscalizada estableció 5 objetivos en la MIR del Pp E002, así como 5 indicadores para evaluarlos.

En la lógica vertical de la MIR 2024 del Pp E002, los objetivos de Propósito, Componente y Actividad contribuyeron al nivel superior al que se relacionaron; sin embargo, se identificó una inconsistencia en el objetivo de Fin, ya que los Tribunales Agrarios informaron que no es aplicable su vinculación con el objetivo prioritario 2 del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, debido a que no forman parte de la Administración Pública Federal.

En la lógica horizontal se establecieron los indicadores para evaluar la consecución de los 5 objetivos de Fin, Propósito, Componente y Actividad definidos en la matriz, en los que se estableció una relación lógica entre su definición.

Al respecto, los Tribunales Agrarios proporcionaron el “Modelo para la integración del Instrumento de Diseño tipo: Diagnóstico Ampliado” del Pp E053 “Resolución de juicios agrarios dotatorios de tierra y los recursos de revisión” de 2026, denominado Pp E002 en 2024, y evidencia de su registro en el PIPP de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que alinearon el programa con los “100 Compromisos para el segundo piso de la transformación” establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030; además, remitieron la MIR 2026 del programa, en la que definieron el objetivo de Fin “Contribuir a la paz, Estado democrático y de derecho mediante la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra con un irrestricto respeto a los derechos de los ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios y campesinos”.

7. Evaluación del control interno

Para verificar el grado de cumplimiento de los componentes de control interno en la operación del Programa presupuestario (Pp) E002 “Resolución de juicios agrarios dotatorios de tierras y los recursos de revisión”, se solicitó a los Tribunales Agrarios que respondieran un cuestionario con 53 reactivos distribuidos en cada uno de los 5 componentes de control, referente a los 17 principios correspondientes. El análisis de las respuestas al Cuestionario de Control Interno se muestra en el cuadro siguiente:

EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO, EN EL MARCO DEL PP E002, 2024

Componente / Principio	Aspectos consultados	Respuestas			Análisis de la información
		Sí	No	No aplica	
Total	53	44	0	9	
Ambiente de Control	13	13	0	0	
1. Mostrar actitud de respaldo y compromiso	6	6	0	0	Los Tribunales Agrarios respondieron de manera afirmativa que el personal conoció la visión y misión institucionales; comunicaron y asignaron a las áreas responsables del programa los objetivos y metas institucionales para su cumplimiento; contaron con un Comité de Ética y de Conducta; se aseguraron de que existiera un entorno y clima organizacional de respeto e integridad; aplicaron encuestas de clima organizacional, y dispusieron de una estructura organizacional autorizada y vigente en la que definieron la autoridad y responsabilidad y delimitaron las facultades del personal relacionado con el programa. Se identificó un área de mejora, a efecto de que los tribunales especifiquen las acciones y la documentación con las que dieron cumplimiento a 2 de los 6 aspectos revisados.
2. Ejercer la responsabilidad de vigilancia	1	1	0	0	Los Tribunales Agrarios respondieron de manera afirmativa que establecieron una estructura de vigilancia del control interno, a fin de asegurar el logro de los objetivos del programa. Se identificó un área de mejora, ya que si bien, los tribunales contaron con normativa para regular su funcionamiento, no dispusieron de la que norme la aplicación y vigilancia del Control Interno.
3. Establecer la estructura, responsabilidad y autoridad	4	4	0	0	Los Tribunales Agrarios respondieron de manera afirmativa que los perfiles y descripciones de los puestos se encontraron actualizados conforme a las funciones; evaluaron periódicamente la estructura organizacional; contaron con un manual de organización, y operaron un mecanismo para revisar y actualizar el control interno. Se identificó un área de mejora, a efecto de que los tribunales especifiquen las acciones y la documentación con las que dieron cumplimiento a 1 de los 4 aspectos revisados.
4. Demostrar compromiso con la competencia profesional	1	1	0	0	Los Tribunales Agrarios respondieron de manera afirmativa que establecieron expectativas de competencia profesional sobre los puestos clave y dispusieron del Manual de Organización y del Manual de Perfiles de Puestos.
5. Establecer la estructura para el reforzamiento de la rendición de cuentas	1	1	0	0	Los Tribunales Agrarios respondieron de manera afirmativa que establecieron y mantuvieron una estructura que permitió responsabilizar al personal por sus funciones y obligaciones específicas, al contar con el Manual de Organización.
Administración de Riesgos	11	6	0	5	
6. Definir objetivos y tolerancias al riesgo	1	0	0	1	Los Tribunales Agrarios respondieron que no cuentan con un plan estratégico, pero que en el informe de labores se establecen los objetivos, las metas y los resultados. Se identificó un área de mejora, a efecto de que los tribunales especifiquen las acciones y la documentación con las que dieron cumplimiento al aspecto revisado.
7. Identificar, analizar y responder a los riesgos	7	3	0	4	Los Tribunales Agrarios respondieron de manera afirmativa en 3 principios y señalaron que contaron con actividades de control interno para identificar, atender y mitigar los riesgos detectados en los procesos relacionados con el

Componente / Principio	Aspectos consultados	Respuestas			Análisis de la información
		Sí	No	No aplica	
					<p>programa; aplicaron la metodología establecida en las etapas de administración de riesgos para su identificación, descripción, evaluación, atención y seguimiento, y dispusieron de procedimientos formales en donde se establecieron las obligaciones de los responsables de los procesos que intervienen en la administración y seguimiento de riesgos.</p> <p>Referente a los otros 4 principios, los Tribunales Agrarios respondieron que no les aplicaron y que se está considerando su diseño e implementación, ya que constituyen una herramienta para la identificación de los riesgos estratégicos que pudieran afectar el logro de las metas y los objetivos institucionales.</p> <p>Se identificó un área de mejora, a efecto de que los tribunales especifiquen las acciones y la documentación con las que dieron cumplimiento a 3 aspectos revisados, que respondieron de manera afirmativa, y los avances en las acciones y documentación de los 4 aspectos revisados que respondieron como "No aplica".</p>
8. Considerar el riesgo de corrupción	1	1	0	0	Los Tribunales Agrarios respondieron de manera afirmativa que establecieron medidas de control para identificar, evaluar y dar respuesta a los riesgos de corrupción, abusos y fraudes potenciales, y dispusieron del Código de Ética.
9. Identificar, analizar y responder al cambio	2	2	0	0	Los Tribunales Agrarios respondieron de manera afirmativa que previeron y planearon medidas ante cambios significativos en las condiciones internas y externas que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos del programa, y que analizaron y respondieron a los cambios identificados y a los riesgos asociados con éstos. Se identificó un área de mejora, a efecto de que los tribunales acrediten los 2 aspectos revisados.
Actividades de Control	17	13	0	4	
10. Diseñar actividades de control	2	0	0	2	Los Tribunales Agrarios respondieron que no les aplica diseñar actividades de control en respuesta a los riesgos asociados con los objetivos institucionales y los procesos del programa ni la segregación de funciones en el diseño de las responsabilidades de las actividades de control, ya que "las actividades de control se establecen en los distintos acuerdos del H. Pleno del Tribunal Superior Agrario" y que "las funciones se encuentran definidas en la Ley Orgánica, Reglamento Interior y Manual de Organización [...]". Se identificó un área de mejora, a efecto de que los tribunales especifiquen las acciones y la documentación para dar cumplimiento a los 2 aspectos revisados.
11. Diseñar actividades para los sistemas de información	7	7	0	0	Los Tribunales Agrarios respondieron de manera afirmativa que existieron y operaron actividades de control desarrolladas mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC); seleccionaron y desarrollaron actividades de control que ayudaran a dar respuesta y reducir los riesgos de cada proceso, considerando los controles manuales y/o automatizados con base en el uso de TIC; identificaron y evaluaron las necesidades de utilizar TIC en las operaciones y etapas de los procesos relacionados con el programa; contaron con TIC para obtener y procesar adecuadamente la información derivada de su operación; implementaron actividades de control de seguridad relacionadas con permisos de acceso

Componente / Principio	Aspectos consultados	Respuestas			Análisis de la información
		Sí	No	No aplica	
					<p>a las TIC; cancelaron oportunamente el acceso autorizado del personal que causó baja, tanto en espacios físicos como a las TIC, y cumplieron con las políticas y disposiciones establecidas para la Estrategia Digital Nacional en los procesos de gobernanza, organización y de entrega, relacionados con la planeación, contratación y administración de bienes y servicios de TIC y con la seguridad de la información.</p> <p>Se identificó un área de mejora, a efecto de que los tribunales especifiquen las acciones y la documentación con las que dieron cumplimiento a los 7 aspectos revisados.</p>
12. Implementar actividades de control	8	6	0	2	<p>Los Tribunales Agrarios respondieron de manera afirmativa a 6 de 8 aspectos evaluados, en los que definieron las actividades de control de los procesos del programa para cumplir con las metas comprometidas con base en el presupuesto asignado del ejercicio fiscal; operaron los instrumentos y mecanismos para medir el avance, resultados y analizar las variaciones en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales del programa; contaron con mecanismos para identificar y atender la causa raíz de las observaciones determinadas por las diversas instancias de fiscalización; evaluaron y actualizaron las políticas, procedimientos, acciones, mecanismos e instrumentos de control en los procesos vinculados con el programa; atendieron en tiempo y forma las recomendaciones y acuerdos de los Comités Institucionales, y revisaron periódicamente las políticas, procedimientos y actividades de control asociadas a mantener la relevancia y la eficacia en el logro de los objetivos.</p> <p>Referente a los otros 2 aspectos, los Tribunales Agrarios respondieron que no les aplica el establecer estándares de calidad, resultados, servicios o desempeño en la ejecución de sus procesos, ya que “los resultados han sido evaluados a través del cumplimiento de las metas en los indicadores de desempeño, los procesos se transparentan a través de la realización de visitas de inspección, y los distintos medios legales para que los justiciables tengan justicia pronta y expedita”, y que se está considerando el diseño e implementación de una herramienta para la identificación de la causa raíz de las debilidades de control interno determinadas, con prioridad en las de mayor importancia.</p> <p>Se identificó un área de mejora, a efecto de que los tribunales especifiquen las acciones y la documentación con las que dieron cumplimiento a 6 aspectos revisados, que respondieron de manera afirmativa, y los avances en las acciones y documentación de los 2 aspectos revisados que respondieron como “No aplica”.</p>
Información y Comunicación	8	8	0	0	
13. Usar información de calidad	6	6	0	0	<p>Los Tribunales Agrarios respondieron de manera afirmativa que contaron con un mecanismo para generar información relevante y de calidad; implantaron un mecanismo o instrumento para verificar que la elaboración de informes cumpla con las políticas, lineamientos y criterios institucionales establecidos; el sistema de información generó de manera oportuna, suficiente y confiable, la información sobre el estado de la situación contable y</p>

Componente / Principio	Aspectos consultados	Respuestas			Análisis de la información
		Sí	No	No aplica	
					<p>programático-presupuestal de los procesos del programa; dispusieron del registro de acuerdos y compromisos, correspondientes a los procesos aprobados en las reuniones del Órgano de Gobierno, de Comités Institucionales y de grupos de alta dirección, así como de su seguimiento; establecieron un mecanismo específico para el registro, análisis y atención oportuna y suficiente de quejas y denuncias, y contaron con un sistema de información que permitiera a la alta dirección realizar seguimientos y tomar decisiones.</p> <p>Se identificó un área de mejora, a efecto de que los tribunales especifiquen las acciones y la documentación con las que dieron cumplimiento a los 6 aspectos revisados.</p>
14. Comunicar internamente	1	1	0	0	<p>Los Tribunales Agrarios respondieron de manera afirmativa que utilizaron las líneas de reporte y autoridad establecidas para comunicar información de calidad en la institución y en las áreas vinculadas con el programa.</p> <p>Se identificó un área de mejora, a efecto de que los tribunales especifiquen las acciones y la documentación con las que dieron cumplimiento al aspecto revisado.</p>
15. Comunicar externamente	1	1	0	0	<p>Los Tribunales Agrarios respondieron de manera afirmativa que utilizaron las líneas de reporte establecidas para comunicar información de calidad a las partes externas.</p> <p>Se identificó un área de mejora, a efecto de que los tribunales documenten las acciones con las que dieron cumplimiento al aspecto revisado.</p>
Supervisión	4	4	0	0	
16. Realizar actividades de supervisión	3	3	0	0	<p>Los Tribunales Agrarios respondieron de manera afirmativa que establecieron y utilizaron bases de referencia como criterio en la evaluación del control interno de las áreas encargadas del programa y, en caso de diferencias entre esas bases y las condiciones reales, realizaron los cambios necesarios para reducirlas; implementaron las acciones correctivas y preventivas que contribuyeron a la eficiencia y eficacia de las operaciones, así como la supervisión permanente de los cinco componentes de control interno, y usaron los resultados de las auditorías de instancias fiscalizadoras de cumplimiento, de riesgos, de funciones, evaluaciones y de seguridad sobre Tecnologías de la Información para mejorar sus procesos.</p> <p>Se identificó un área de mejora, a efecto de que los tribunales acrediten las acciones con las que dieron cumplimiento a los 3 aspectos revisados.</p>
17. Evaluar los problemas y corregir las deficiencias	1	1	0	0	<p>Los Tribunales Agrarios respondieron de manera afirmativa que se realizaron evaluaciones del control interno de los procesos sustantivos y administrativos de las áreas encargadas del programa para determinar la suficiencia y efectividad de los controles establecidos.</p> <p>Se identificó un área de mejora, a efecto de que los tribunales documenten las acciones con las que dieron cumplimiento al aspecto revisado.</p>

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por los Tribunales Agrarios.

Los Tribunales Agrarios respondieron los 53 reactivos sobre su Sistema de Control Interno Institucional incluidos en el cuestionario, de los que en 44 (83.0%) contestaron de manera afirmativa y en 9 (17.0%) señalaron que no son aplicables; no obstante, se identificó un área de mejora, a fin de que los Tribunales Agrarios acrediten las acciones con las que dieron cumplimiento a 34 (64.2%) aspectos relacionados con el ambiente de control; la administración de riesgos; las actividades de control; la información y comunicación, y la supervisión, así como que documenten el diseño y la implementación de los 9 (17.0%) aspectos que respondieron como no aplicables.

Asimismo, se identificó la importancia de que los Tribunales Agrarios diseñen y establezcan la normativa interna en materia de Control Interno que se ajuste a sus disposiciones jurídicas y circunstancias específicas.

2024-0-31000-07-0433-07-004 **Recomendación**

Para que los Tribunales Agrarios establezcan los mecanismos de control para documentar la aplicación del sistema del control interno y disponer de la normativa interna que cumpla con sus disposiciones jurídicas y circunstancias específicas, mediante el programa presupuestario E002 "Resolución de juicios agrarios dotatorios de tierras y los recursos de revisión", a fin de contribuir a proporcionar una seguridad razonable en el cumplimiento de los objetivos institucionales, en términos de lo establecido en el numeral 3 "Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público", secciones 1 "Conceptos fundamentales de Control Interno", apartado "Características de Control Interno", primer párrafo, y 2 "Establecimiento del Control Interno", apartado "Presentación del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público", primer, segundo y tercer párrafos, del Marco Integrado de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Consecuencias Sociales

En 2024, con la ejecución del programa presupuestario E002 "Resolución de juicios agrarios dotatorios de tierras y los recursos de revisión", los Tribunales Agrarios atendieron 1,346 asuntos relacionados con juicios agrarios dotatorios de tierras y recursos interpuestos; emitieron 1,192 resoluciones, 1,180 de competencia ordinaria y 12 transitoria; realizaron las 115 visitas de inspección programadas, y ejecutaron 6 sentencias en beneficio de 231 personas con el otorgamiento de 1,479 hectáreas, 19 áreas y 88.86 centiáreas para otorgar certeza y seguridad jurídica a los propietarios de la tierra.¹⁰

¹⁰ Los Tribunales Agrarios reportaron las hectáreas otorgadas con dos decimales en el documento "Sentencias ejecutadas".

Dictamen

El presente se emite el 12 de enero de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de fiscalizar el cumplimiento de objetivos y metas de los Tribunales Agrarios, en la resolución de asuntos relativos a conflictos y controversias por la posesión y usufructo de la tierra. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 se reconoció la persistencia de conflictos agrarios. Al respecto, en la Estrategia Programática del Ramo 31 “Tribunales Agrarios” se señaló que, en el marco de las acciones de los Tribunales Agrarios, destaca la referente a la certeza jurídica y seguridad social para proteger los derechos de propiedad de las personas.

Los Tribunales Agrarios registraron el ejercicio de 282,658.5 miles de pesos en la Cuenta Pública de 2024 para ejecutar el Programa presupuestario (Pp) E002 “Resolución de juicios agrarios dotatorios de tierras y los recursos de revisión”, destinados a recibir, atender y resolver asuntos de competencia ordinaria y transitoria; realizar visitas de inspección, y ejecutar las sentencias emitidas para otorgar certeza y seguridad jurídica a los propietarios de la tierra.

Los resultados de la fiscalización mostraron que, en 2024, los Tribunales Agrarios atendieron 1,346 asuntos relacionados con juicios agrarios dotatorios de tierras y recursos interpuestos, de los que 1,289 (95.8%) correspondieron a competencia ordinaria, 910 se recibieron en ese año y 379 se registraron en trámite de ejercicios anteriores, y 57 (4.2%), a competencia transitoria, 10 se admitieron en ese año y 47 se reportaron como pendientes de anualidades previas.

Respecto de la resolución de asuntos, los Tribunales Agrarios emitieron 1,192, de las que 1,180 (99.0%) correspondieron a la competencia ordinaria, y 12 (1.0%), a la transitoria.

No obstante, se identificaron áreas de mejora, a efecto de que los tribunales establezcan mecanismos de control para conciliar los registros de la recepción de asuntos de competencia ordinaria y de la emisión de resoluciones en los asuntos de competencia ordinaria y transitoria que reporten en sus documentos de rendición de cuentas.

En relación con las visitas de inspección, el Tribunal Superior Agrario realizó las 115 programadas a los 58 Tribunales Unitarios Agrarios que estuvieron en operación, a fin de verificar su funcionamiento, el cumplimiento de la normativa y las labores que ejecutan, y emitió 898 recomendaciones a sus procesos administrativos y los servicios que otorgaron.

En cuanto a la evaluación de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Pp E002, se identificó que los tribunales alinearon el programa con los Objetivos de Desarrollo

Sostenible (ODS) y su clasificación fue congruente con la modalidad “E”, ya que se orientó a la prestación de servicios. En la lógica vertical, los objetivos de Propósito, Componente y Actividad contribuyeron al nivel superior al que se relacionaron, y en la horizontal, se establecieron los indicadores para evaluar la consecución de los cinco objetivos definidos en la matriz.

En términos de la evaluación del control interno, los Tribunales Agrarios reportaron que atendieron los 53 aspectos evaluados, correspondientes a los 5 componentes de control interno; sin embargo, se identificaron áreas de mejora, a efecto de que los tribunales documenten la atención de los 43 aspectos relacionados con el ambiente de control; la administración de riesgos; las actividades de control; la información y comunicación, y la supervisión, así como que diseñen y establezcan la normativa interna en materia de control interno.

Los Tribunales Agrarios ejecutaron 6 sentencias, 2 por dotación de tierras y 4 por ampliaciones de ejidos, en beneficio de 231 personas con el otorgamiento de 1,479 hectáreas, 19 áreas y 88.86 centiáreas para otorgar certeza y seguridad jurídica a los propietarios de la tierra.¹¹ Al respecto, se identificó la importancia de que los tribunales diseñen y establezcan indicadores de desempeño y metas para que dispongan de un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en el proceso de ejecución de sentencias.

En conclusión, en 2024, con la ejecución del Pp E002 “Resolución de juicios agrarios dotatorios de tierras y los recursos de revisión”, los Tribunales Agrarios atendieron 1,346 asuntos relacionados con juicios agrarios dotatorios de tierras y recursos interpuestos; emitieron 1,192 resoluciones, 1,180 de competencia ordinaria y 12 transitoria; realizaron las 115 visitas de inspección programadas, y ejecutaron 6 sentencias en beneficio de 231 personas con la entrega de 1,479 hectáreas, 19 áreas y 88.86 centiáreas para otorgar certeza y seguridad jurídica a los propietarios de la tierra.¹² No obstante, se identificaron áreas de mejora, a efecto de que los tribunales establezcan mecanismos de control para conciliar la información que presente en sus documentos de rendición de cuentas, y diseñen y establezcan indicadores de desempeño y metas para que dispongan de un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en el proceso de ejecución de sentencias.

Las recomendaciones se orientan a que los Tribunales Agrarios establezcan mecanismos de control para conciliar la información que presente en sus documentos de rendición de cuentas; instrumenten indicadores de desempeño y metas para que dispongan de un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en el proceso de ejecución de sentencias; documenten la aplicación del control interno, e implementen la normativa interna en materia de control interno.

¹¹ Los Tribunales Agrarios reportaron las hectáreas otorgadas con dos decimales en el documento “Sentencias ejecutadas”.

¹² Los Tribunales Agrarios reportaron las hectáreas otorgadas con dos decimales en el documento “Sentencias ejecutadas”.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y los 4 restantes generaron:

4 Recomendaciones al Desempeño.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo García Quevedo

Mtra. Brenda Vanessa López Gaona

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Por lo que se refiere a la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada para el resultado número 1, se determinó que se ratifica la observación correspondiente, ya que mediante el oficio número SGA/66/2026 del 9 de enero de 2026, los Tribunales Agrarios proporcionaron el oficio número SGA/52/2026 del 7 de enero de 2026, con el que la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario solicitó a la Unidad General Administrativa el calendario sobre el registro de los avances de los indicadores de desempeño del programa presupuestario y los reportes trimestrales de esos avances para que, en caso de existir actualizaciones en la información, se reporte a la Dirección de Recursos Financieros dentro del periodo permitido para su modificación, a efecto de establecer un medio de comunicación y actualización eficaz.

No obstante, la entidad fiscalizada no acreditó la evidencia que demuestre el establecimiento de un mecanismo de control para conciliar los registros de la recepción de asuntos de competencia ordinaria que emitan en sus documentos de rendición de cuentas.

Respecto de la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada para el resultado número 2, se determinó que se ratifica la observación correspondiente, ya que mediante el oficio número SGA/66/2026 del 9 de enero de 2026, los Tribunales Agrarios proporcionaron el oficio número SGA/52/2026 del 7 de enero de 2026, con el que la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario solicitó a la Unidad General Administrativa el calendario sobre el registro de los avances de los indicadores de desempeño del programa presupuestario y los reportes trimestrales de esos avances para que, en caso de existir actualizaciones en la información, se reporte a la Dirección de Recursos Financieros dentro del periodo permitido para su modificación, a efecto de establecer un medio de comunicación y actualización eficaz.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no acreditó la evidencia que demuestre el establecimiento de un mecanismo de control para conciliar los registros de la emisión de resoluciones en los asuntos de competencia ordinaria y transitoria que emitan en sus documentos de rendición de cuentas.

En cuanto a la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada para el resultado número 4, se determinó que se ratifica la observación correspondiente, ya que mediante el oficio número SGA/66/2026 del 9 de enero de 2026, los Tribunales Agrarios proporcionaron el proyecto del indicador denominado "Porcentaje de ejecuciones realizadas en relación con las ejecuciones estimadas" y señalaron que será incorporado en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa presupuestario. El indicador se detalla a continuación:

INDICADOR "PORCENTAJE DE EJECUCIONES REALIZADAS EN RELACIÓN CON LAS EJECUCIONES ESTIMADAS", 2026

Indicador	Definición	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo de indicador	Frecuencia de medición
Porcentaje de ejecuciones realizadas en relación con las ejecuciones estimadas	Mide el cumplimiento de las ejecuciones realizadas por el Tribunal Superior Agrario, producto de los juicios dotatorios de tierras	(Número de ejecuciones realizadas por el Tribunal Superior Agrario producto de los juicios dotatorios de tierras / número de ejecuciones estimadas por el Tribunal Superior Agrario producto de los juicios dotatorios de tierras) x 100	Porcentaje	Gestión	Anual

FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por los Tribunales Agrarios

No obstante, la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia que demuestre que incluyó el indicador en la MIR del programa presupuestario.

Por lo que se refiere a la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada para el resultado número 7, se determinó que se ratifican las observaciones correspondientes, ya que mediante el oficio número SGA/66/2026 del 9 de enero de 2026, los Tribunales Agrarios proporcionaron la información y la documentación con la que cumplieron con los aspectos relacionados con las actividades de control e información y comunicación; sin embargo, no dispusieron de la evidencia que demuestre la aplicación de los componentes de ambiente de control; de administración de riesgos, y de supervisión.

Además, los tribunales proporcionaron 5 oficios de comunicación entre la Secretaría General de Acuerdos, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Unidad General Administrativa del Tribunal Superior Agrario, mediante los que se solicitó la elaboración de un proyecto de Sistema de Control Interno Institucional; se remitió el proyecto de "ACUERDO GENERAL QUE EMITE EL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CONTROL INTERNO Y DE MEJORA CONTINUA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS"; se informaron de las observaciones, comentarios y adecuaciones del acuerdo, y se envió el proyecto del acuerdo a la Magistrada Presidenta para su consideración y, una vez autorizado, se someta a validación y aprobación del Pleno del Tribunal Superior Agrario.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no dispuso de la evidencia que demuestre la formalización y el establecimiento de la normativa interna en materia de Control Interno que se ajuste a sus disposiciones jurídicas y circunstancias específicas.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que, en 2024, los Tribunales Agrarios recibieron y atendieron asuntos de competencia ordinaria y transitoria, conforme a lo programado, mediante el Programa presupuestario (Pp) E002 "Resolución de juicios agrarios dotatorios de tierras y los recursos de revisión".
2. Constatar que, en 2024, los Tribunales Agrarios emitieron resolución en los asuntos de competencia ordinaria y transitoria, conforme a lo programado, mediante el Pp E002.
3. Comprobar que, en 2024, los Tribunales Agrarios realizaron visitas de inspección, conforme a lo programado, mediante el Pp E002.
4. Verificar que, en 2024, los Tribunales Agrarios ejecutaron las sentencias emitidas para otorgar certeza y seguridad jurídica a los propietarios de la tierra, conforme a lo programado, mediante el Pp E002.
5. Constatar los registros del presupuesto aprobado, modificado y ejercido por los Tribunales Agrarios en el Pp E002, de acuerdo con la Cuenta Pública 2024.
6. Comprobar que, para 2024, los Tribunales Agrarios diseñaron la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E002, conforme a la Metodología de Marco Lógico para evaluar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
7. Evaluar que, en 2024, los Tribunales Agrarios cumplieron con la normativa en materia de control interno y dispusieron de controles para proporcionar una seguridad razonable en el cumplimiento de los objetivos y las metas del Pp E002.

Áreas Revisadas

La Secretaría General de Acuerdos, la Unidad General Administrativa y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Tribunal Superior Agrario.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 27, segundo párrafo.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Marco Integrado de Control Interno, numeral 3 "Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público", secciones 1 "Conceptos fundamentales de Control Interno", apartado "Características de Control Interno", primer párrafo, y 2 "Establecimiento del Control

Interno", apartado "Presentación del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público", primer, segundo y tercer párrafos, y numeral 4 "Componentes del Control Interno", tercer componente "Actividades de Control", principios 10 "Diseñar Actividades de Control", subnumeral 10.01, y 11 "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", punto de interés "Desarrollo de los Sistemas de Información", subnumeral 11.03, primer párrafo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.